

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: FUNDACION AYUDA EN ACCION
Nit: 900.273.656-7
Domicilio casa principal: Espana

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042495
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 # 93A - 16 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nruiz@ayudaenaccion.org
Teléfono comercial 1: 7431587
Teléfono comercial 2: 3214453831
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 # 93A - 16 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nruiz@ayudaenaccion.org
Teléfono para notificación 1: 7431587
Teléfono para notificación 2: 3173313276
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10**

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 1004 del 18 de julio de 2019, de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2019 con el No. 00001760 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Judicial Extranjera	Maria Isabel Ceron De Sousa	C.C. No. 000000039682956

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 1004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2019, inscrita el 22 de Julio de 2019 bajo el No. 00001760 del libro V de las Entidades Sin Ánimo De Lucro, compareció María Isabel Cerón De Sousa, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.682.956 de Usaquén, quien obra en calidad de apoderada de la Entidad Extranjera Sin Ánimo De Lucro FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, por medio de la presente Escritura Pública se protocoliza copia de Escritura Pública No. 1339 de fecha 20 de junio de 2019 otorgada fuera del país, donde se elevó documento público poder a favor de María Isabel Cerón De Sousa, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.682.956 de Usaquén, para que en nombre y representación de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, pueda ejercitar en Colombia las facultades que se mencionan a continuación: A) Representar a la Fundación en Colombia y llevar a efecto todos los actos propios de tal representación; y en tal concepto: Celebrar, formalizar y suscribir contratos de todas las clases, cualquiera que sea su naturaleza, forma y condiciones y los documentos públicos o privados, facturas, pólizas, conocimientos y otros cualesquiera en que deban hacerse constar, aceptar los derechos y obligaciones que de ellos para la Fundación se deriven y realizar cuanto sea necesario para su cumplimiento y eficacia, intervenir en la administración de otras entidades en que la Fundación tuviera participación o interés,

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10**

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a juntas, y de ser necesario presentar proposiciones, discutir y votar, adoptar acuerdos y ejercitar todos los derechos que de acuerdo con los estatutos de la Fundación, con relación a las mismas le correspondan. B) Adquirir a cualquier título para la Fundación toda clase de bienes muebles o inmuebles, y, en general, desempeñar todas las funciones inherentes a su potestad como representante legal de la Fundación en Colombia. C) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, administrativas, fiscales y políticas del país correspondiente, con los poderes necesarios para iniciar toda clase de reclamos y presentar toda clase de recursos, ejercitando ante ellos toda clase de derechos, efectuar peticiones de todo orden, solicitar exenciones, ventajas tributarias y concesiones de cualquier naturaleza, incoar y seguir expedientes, procedimientos y recursos de cualquier naturaleza, concurrir a cualesquiera subasta, concursos o licitaciones de otra clase, presentar en ellas proposiciones, abiertas o cerradas, modificarlas o retirarlas, autorizar y firmar todos los documentos necesarios, aceptar las adjudicaciones que se les hicieren y las condiciones impuestas a las mismas, traspasarlas o renunciarlas y suscribir las escrituras o documentos en que hubiera de consignarse, ejercitar los derechos regulados en la legislación de propiedad industrial, gestionar su concesión, aceptarlos, cederlos, renunciarlos y realizar cuanto fuere preciso para mantenerlos en vigor, intervenir, en cualesquiera organismos corporativos, administrativos o de otro orden, oficiales o semioficiales, en que su presencia fuere por cualquier concepto requerida o le asistiere derecho a participar, ejercitar los derechos, cumplir las obligaciones y desempeñar las funciones que en ellos les correspondieren o les fueren atribuidas; realizar en suma, en nombre de la Fundación, todos los actos y suscribir todos los documentos que, en relación con las autoridades, organismos, Entidades y personas antes mencionadas, a la misma interesasen o como derechos le correspondieran. D) Ejercitar toda clase de acciones que interesen a la Fundación, sea judiciales o extrajudiciales o civiles, comerciales, laborales, administrativas, o de otro orden, ante cualesquiera autoridades, organismos, juzgado o tribunales, ordinarios o especiales, y por cualesquiera otros procedimientos, comunes o especiales, establecidos por la Ley. Comparecer ante los mismos como demandantes, coadyuvante o demandado, absolver posiciones, formalizar demandas, querellas o denuncias, allanarse a las que contra la Fundación se dirigieren o impugnarlas o defenderlas frente a ellas, presentar escritos, ratificarse en ellos, practicar

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10**

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias o requerimientos, aceptarlos, solicitar o levantar embargos o anotaciones preventivas, seguir los procedimientos y cualesquiera incidencias de los mismos por todos sus trámites hasta su fallo o desistir de los mismos, consentir las resoluciones que se dictaren y darles cumplimiento o interponer contras las mismas cualesquiera recursos, ordinarios o extraordinarios, seguirlos o abandonarlos; intervenir, asimismo en la forma que estimase procedente, en cualquiera otros procedimientos o expedientes, que aun no siendo parte de ellos, afecten de cualquier forma los intereses de la Fundación y practicar cuantos actos o diligencias considere oportunos o sean necesarios en relación con los mismos; someter cualesquiera cuestiones que a la Fundación interesen a cualquier especie de arbitraje, nombrar los árbitros, otorgar las correspondientes escrituras y aceptar y cumplir las decisiones que recayeren; nombrar apoderados y otorgar a los mismos todos los poderes necesarios para el desempeño de su función, incluso con poder para sustituir dichos poderes; y en términos generales, representar a la Fundación en todos los casos y a todos los fines previstos en las leyes y reglamentos de procedimiento y realizar en su nombre todos los actos que las mismas regulan y que sean necesarios o pertinentes para la mejor defensa de sus intereses y derechos. E) Aceptar donativos, herencias a beneficio de inventario y con los requisitos de la Ley de Fundaciones, aceptar legados y donaciones sin cargas o con cargas. F) Otorgar, revocar y delegar todos o parte de los poderes a favor de las personas que crea conveniente para el mejor ejercicio de las facultades contenidas en los apartados. G) y H) que por este poder le han sido conferidas. G) Efectuar cobros y pagos de cualquier naturaleza que fueren causa de devolución de ingresos indebidos u otra cualquier causa y mediante libramiento, órdenes de pago o cualquier otro documento de naturaleza análoga, formular o aprobar cuentas de cualquier especie, y establecer, aceptar o impugnar sus saldos, expedir y firmar facturas, recibos y cartas de pago de toda especie y por cualquier concepto, reclamar y exigir el pago de las cantidades que por cualquier concepto a la Fundación le sean debidas, renunciar a ellas o condonarlas total o parcialmente, ceder sus derechos admitir en pago de las mismas cualesquiera bienes o valores en las condiciones que juzguen oportunas establecer y cancelar las respectivas deudas. H) Abrir, operar y cancelar cuentas corrientes, de crédito o ahorro, en cualesquiera bancos, y sus sucursales, o en cualesquiera establecimientos de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y disponer mediante cheques, talones o en cualquier otra forma de los fondos existentes

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10**

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las mismas o en cualesquiera otras que la Fundación poseyera y dando su conformidad o negándola a extractos de cuenta de todo orden. I) constituir en cualesquiera entidades, oficinas, bancos o establecimientos de crédito y sus respectivas sucursales o en poder de cualquier autoridad o particular, fianzas o depósitos de toda clase, en metálico, valores o cualesquiera otros efectos, cualesquiera que sea su naturaleza, su objetivo y la persona o autoridad a cuya disposición hayan de colocarse, solicitar cuando proceda, la devolución o cancelación de los mismos o de cualesquiera otros que existan a nombre de la fundación y retirarlos o percibir su importe. J) Formalizar y suscribir todos los documentos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios para las operaciones y fines expresados en los apartados anteriores o con ellos relacionados. Asimismo, se aprueba por unanimidad, en virtud de la aplicación de la Ley 1819 de 2016, facultar al representante legal de La Fundación Ayuda en Acción en Colombia, María Isabel Cerón de Sousa con C.C. No. 39.682.956, para que adelante los trámites necesarios a que haya lugar para garantizar la permanencia de la organización en el régimen tributario especial del impuesto a la renta.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado:

Número del Documento : 0151
Fecha : 31-enero-2011
Clase de Documento : Resolución.
Ciudad : Bogotá.
Origen : Ministerio del Interior.
Acto Registrado : Inscripción del Nombramiento del Representante Legal y Apoderado.

La certificación indicada, reporta la siguiente información:

Domicilio de la entidad casa principal: Madrid (España).

(La anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10**

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 12:55:10

Recibo No. AA22560774

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2256077426725

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

